

"Las Cajas de Ahorros de Castilla-León"

Antonio Calvo Bernardino

Miguel Angel Galindo Martín

Doctores en CC. Económicas y
Empresariales

"Las Cajas de Ahorros de Castilla-León"

I Introducción

II Las cajas de ahorros castellano-leonesas en el
conjunto de su sector

III El futuro de las cajas de ahorros de Castilla-León

IV Conclusiones

I. Introducción

El objetivo genérico fundamental de esta Ponencia es presentar -- de forma muy resumida, pero lo más clara posible, una visión general de -- las cajas de ahorros con sede central en Castilla-León.

Esperamos que, pese a la limitación de espacio, el cual para un análisis en profundidad de este tipo resulta claramente insuficiente, podamos destacar los principales aspectos de estas entidades, en especial los comparativos con su conjunto a nivel nacional y comunitario, y con la banca privada operante en la Comunidad Autónoma castellano-leonesa.

Para ello dividimos nuestro trabajo en dos partes bien diferenciadas. Una primera parte, por un lado, dedicada a este análisis comparativo, respecto al total nacional de cajas, y al total de la CEE, como al total de bancos de la Comunidad Autónoma. En él nos detendremos en el número total de oficinas, en el volumen de depósitos, y calcularemos diversos ratios en relación a ellos.

Por otra lado, una segunda parte en la que presentaremos los resultados de una posible fusión entre todas las cajas de ahorros castellano-leonesas.

Por fin, finalizaremos esta Ponencia destacando las principales conclusiones alcanzadas a lo largo de este análisis.

II. Las cajas de ahorros castellano-leonesas en el conjunto de su sector

Para determinar la importancia de las cajas de ahorros castellano-leonesas dentro de su sector nos vamos a apoyar en los cuadros 1 y 2.

En el primero de ellos, recogemos el número de entidades que -- operan en la región, sus sucursales, así como una serie de ratios relacio

CUADRO 1: La red de oficinas de las cajas de ahorros castellano-leonesas. Comparación a nivel nacional y a nivel comunitario (1987)

	Nº CAJAS DE AHORROS	Nº DE OFICINAS	Nº MEDIO DE OFICINAS	OFICINAS POR CADA 100.000 HABITANTES	OFICINAS POR CADA 2 1.000 Km ²
CASTILLA-LEON	11	1.000	90'9	38'80	10'62
ESPAÑA	77	11.754	152'6	30'61	23'28
CEE	1.316	51.927	39'5	16'21	23'03
BANCA PRIVADA EN CASTILLA-LEON	29	1.250	43'1	48'51	13'28

CUADRO 2: Volumen de depósitos de las cajas de ahorros de Castilla-León. Comparación a nivel nacional y a nivel comunitario (1987) (en miles de millones de ptas.)

	TOTAL DEPOSITOS	DEPOSITOS POR OFICINA	DEPOSITOS POR 100.000 HABITANTES
CASTILLA-LEON	815'6	0'82	31'65
ESPAÑA	10.142'2	0'86	26'41
CEE	103.920'3	2'00	32'43
BANCA PRIVADA EN CASTILLA-LEON	941'2	0'75	36'52

nados con esas cifras.

Respecto al número de cajas de ahorros tenemos que señalar que - Castilla-León es la tercera Comunidad Autónoma de nuestro país con once ca-
jas con sede central en la misma, únicamente superada por Andalucía y Cata-
luña, lo que supone aproximadamente un 14% de las 77 cajas confederadas --
existentes en España en la actualidad y un 0'8% del número con que cuenta
la CEE. Sin embargo, cuando nos referimos al número de sucursales, sin --
ser reducido, es menos importante en términos relativos que el de entida--
des (1), puesto que las sucursales de cajas de ahorros que actúan en la re-
gión supone ahora el 8'5% del total español y el 1'9% del de la CEE (2).

En las siguientes columnas del cuadro 1 calculamos algunas ci- -
fras relativas que nos muestran en términos comparativos la densidad de la
red de cajas de ahorros de Castilla-León. Así, en primer lugar, recogemos
el número medio de oficinas por caja de ahorros. Este número medio nos po-
ne claramente de manifiesto la importancia de la red de sucursales por ca-
ja de ahorros en nuestro país.

Por su parte, la cifra de Castilla-León es bastante más baja que
la nacional (91 frente a 153 aproximadamente), pero mucho mayor (algo más
de 2 veces) que la cifra del total comunitario, la cual está muy próxima a
la del conjunto de la banca privada nacional que actúa en esta Comunidad -

- (1) Incluimos en este caso todas las oficinas de cajas de ahorros existen-
tes en Castilla-León, con independencia o no de que tengan su sede --
central en la región, puesto que la cifra de ellas es mínima. Enton-
ces, el ratio número medio de oficinas por caja de ahorros aparece --
con una cifra ligeramente más alta de la que en realidad le correspon-
dería, pero a pesar de ello, los resultados, como a continuación com-
probaremos, son muy significativos.
- (2) En estas dos últimas cifras observamos que si bien respecto al número
de cajas Castilla-León alcanza el 14% de la cifra nacional, respecto
al de sucursales sólo llega al 8'5%; pero por el contrario cuando com-
paramos las cifras castellano-leonesas con las de la CEE comprobamos
la mayor importancia relativa en el número de sucursales (1'9% frente
al 0'9%). Todo ello debido a que nuestro país en general se caracte-
riza por tener una amplia red de sucursales que hace que su número me-
dio de oficinas por caja de ahorros sea de 3'5 veces mayor que el co-
munitario.

Autónoma.

Por lo que se refiere al número de oficinas por cada 100.000 habitantes comprobamos que Castilla-León supera a la media nacional en más de ocho, pero su cifra es más baja cuando se compara con la correspondiente a la banca privada operante en la región. En el total de la CEE, este ratio es muy bajo (16 oficinas por cada 100 mil habitantes), algo menos de dos veces inferior al total nacional y 2'4 veces más pequeño que el de Castilla-León.

Finalmente, en cuanto al volumen de oficinas por 1.000 Km², las cifras son muy diferentes a las anteriores, puesto que ahora las de la CEE y de España son prácticamente similares (23 oficinas), muy superiores a las de la Comunidad castellano-leonesa, tanto por lo que se refiere a la banca privada (13'3 oficinas por cada 1.000 Km²), como por lo que respecta a las cajas de ahorros (10'6 oficinas por 1.000 Km² de superficie).

En resumen, hemos podido comprobar del análisis de este cuadro 1 que las cajas de ahorros en nuestro país tienen una tupida red de sucursales, con lo que cualquier ratio de los analizados supera al de la CEE. Por su parte, la Comunidad Autónoma castellano-leonesa se sitúa en estos ratios en posiciones muy distintas, dependiendo del que se analice. Así, obtiene la cifra más alta cuando se relaciona el número de oficinas con el de habitantes mientras que alcanza la más baja cuando la comparación es con la superficie, ya que la Comunidad Autónoma de Castilla-León se caracteriza como sabemos, por poseer una gran extensión y una escasa población.

Por otro lado, en el cuadro 2 recogemos el volumen de depósitos de las cajas de ahorros dentro de la Comunidad Autónoma analizada, de España y de toda la CEE.

Respecto a Castilla-León la cifra de depósitos es de 815'6 mil millones de pesetas en 1987, lo que supone el 8'04% del volumen de depósi

tos captados en toda España y el 0'008% del de la CEE. Sin embargo, respecto a la banca privada operante en la región, la cifra, aunque inferior es muy próxima (815'6 mil millones frente a 941'2).

Muy significativas, respecto al análisis efectuado hasta aquí, - resultan las cifras del volumen de depósitos por oficina, que muestran una gran proximidad, hasta ahora no existente en nuestro análisis, en las cifras españolas, tanto por lo que se refiere a Castilla-León (820 millones de depósitos por oficina), como al total nacional (860 millones), como al de la banca privada operante en la Comunidad Autónoma analizada (750 millones). Sin embargo, la cifra comunitaria es muy superior a las anteriores, no sólo por el volumen de depósitos captados, mayor en términos relativos, sino más bien, como ya hemos señalado con anterioridad, por la menor red de sucursales, lo que hace que el volumen de depósitos por oficina sea en las cajas de ahorros de la CEE como media de 2'0 miles de millones de pesetas.

Concluimos este análisis con el cálculo del volumen de depósitos por cada 100 mil habitantes. Los resultados obtenidos del mismo nos permiten comprobar una gran proximidad en las cifras, fundamentalmente entre -- las comunitarias (32'4 mil millones de pesetas por cada 100.000 habitantes) y las castellano-leonesas (31'6 mil millones), superiores ambas a la media de nuestro país (26'4 mil millones), pero inferiores a la de la banca privada operante en la Comunidad Autónoma analizada (36'5 mil millones).

En resumen, hemos podido comprobar en este cuadro 2 que las cifras relativas de Castilla-León están próximas a las nacionales (algo inferiores en los depósitos por oficina y superiores en los depósitos por habitante) y a las comunitarias salvo a las calculadas respecto al número de oficinas, en el que la CEE supera acusadamente a la cifra castellano-leonesa y a la nacional.

III. El futuro de las Cajas de Ahorros de Castilla-León

En este apartado nos vamos a ocupar especialmente de uno de los grandes interrogantes específicos que ese futuro nos plantea actualmente. Nos referimos concretamente a la cuestión de si es o no conveniente, una mayor dimensión de las Cajas de Ahorros de Castilla-León, conseguida a través de su concentración.

Para intentar hacer frente a este tema vamos a referirnos en primer lugar a las ventajas y desventajas que tiene un proceso de este tipo para las entidades, para afrontar más adelante el estudio de su régimen jurídico-fiscal, finalizando con una estimación del coste que tendría la concentración de las Cajas castellano-leonesas.

En cuanto al primer aspecto hay que señalar que a la vista de -- las ventajas (reducción del coste de las actividades, aprovechamiento de las economías de escala, mejor prestación de servicios a la clientela, disminución del riesgo, mejores posibilidades de enfrentarse a la competencia, mayor capacidad de financiación, entre otras) e inconvenientes (distanciamiento respecto a la clientela, posible reacción negativa de los depositantes ante la fusión, problemas humanos, ya que los empleados arriesgan su puesto de trabajo o categoría) de la fusión, cabe concluir en principio -- con un juicio favorable hacia ella, por dos razones generales:

a) Las ventajas de la fusión son más numerosas e importantes que -- los inconvenientes.

b) Dichos inconvenientes son perfectamente solubles en su mayoría, siempre que el proceso concentrador se plantee y se desarrolle de forma -- adecuada.

Ahora bien, una vez que las entidades han decidido fusionarse, -- deben tener en cuenta el régimen fiscal de la operación, al que nos vamos a referir a continuación, pasando así al segundo apartado de los señalados

anteriormente.

En este sentido hay que tener en cuenta que en España, las operaciones de fusión de Cajas de Ahorros dan lugar al vencimiento de la obligación de tributar en tres impuestos:

1) El de transmisiones patrimoniales. En este caso, la fusión tributaria como una operación societaria, estando constituida la base imponible por el valor real de las aportaciones realizadas por las Cajas de Ahorros que se disuelven y se integren.

2) El Impuesto sobre Sociedades. También sería de aplicación este impuesto por incurrir en dos supuestos contemplados en el hecho imponible. Por un lado, los incrementos y disminuciones de valor contabilizados, ya sea para homogeneizar el valor de los bienes que se integran en el balance, o para fijar exactamente la cuantía de las aportaciones que efectúa cada Caja de Ahorros. Por otro lado, la fusión puede originar incrementos o disminuciones patrimoniales para los titulares de las entidades que se fusionan.

3) El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. En este caso, la operación de fusión da lugar al devengo del tributo, gravándose el incremento del valor producido durante los diez años transcurridos desde el devengo anterior del impuesto, o desde el momento en que la entidad haya adquirido la propiedad del terreno, hasta que se produzca el devengo como consecuencia de la transmisión inherente a la fusión.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que tras la aprobación de la Ley 76/80 de 26 de septiembre, que establece un régimen fiscal de las fusiones de empresas, y que es aplicable a las Cajas de Ahorros (3) que autoriza la concesión de una serie de bonificaciones y exenciones de los im-

(3) Ya que están sujetos al Impuesto sobre Sociedades, requisito establecido por la Disposición Primera de dicha Ley, para que le sea de aplicación esta normativa.

puestos señalados anteriormente, siempre que la fusión se considere beneficiosa para la economía nacional. En nuestro caso, la bonificación en los tres impuestos anteriores es de hasta el 99% de la cuota correspondiente.

Dentro del marco jurídico, y por lo que respecta al de la propia Comunidad de Castilla-León, hay que señalar que en cuanto al tema de la fusión, el Decreto 50/1984 de 5 de julio, por el que se regulan las competencias de dicha Autonomía en materia de Cajas de Ahorros, en su artículo 2, establece que para llevar a cabo la operación, es necesaria la autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, previo cumplimiento de los tramites procedentes (acuerdo de las Asambleas Generales respectivas, aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamentos por la Consejería de Economía y Hacienda).

Asímismo es necesaria la ratificación de dicha Consejería de los acuerdos de disolución y liquidación de las Cajas de Ahorros.

Una vez analizados los aspectos jurídicos-fiscales de la fusión, vamos a finalizar realizando, como ya se anticipó, una estimación del coste que supondría dicha operación. En este sentido hay que indicar que las posibilidades de concentración son muchas: Desde la fusión de todas las entidades en una sola Caja de Ahorros castellano-leonesa, a la concentración por provincias.

Poco podemos decir nosotros en este sentido, ya que la decisión depende, como es sabido, de la voluntad de las Asambleas Generales de cada una de las entidades. Lo único que podemos hacer en este sentido, para profundizar en el análisis de las posibles ventajas fiscales, una estimación del coste tributario de la operación, en la medida en que ello nos sea posible, así como el ahorro fiscal que podría producirse en ella, en el caso en que se obtuvieran las bonificaciones previstas en la Ley 76, de 1980 sobre régimen fiscal especial de las fusiones empresariales.

Para ello, emplearemos los datos recogidos en los balances publi

cados de las Cajas de Ahorros referidas a 31 de diciembre de --
1987, para los siguientes supuestos:

a) Que las Cajas de Ahorros y M.P. de León de Zamora, Salamanca y -
Avila se fusionen creando una única Caja de Ahorros, al igual que las de -
Palencia, Valladolid, Burgos, Soria y la de Segovia, desapareciendo las --
existentes. De esta forma el número de entidades, se reduciría a dos en -
toda la Comunidad.

b) La existencia de una única Caja de Ahorros en cada provincia, lo
que implicaría las fusiones de las Cajas de Ahorros y Monte de Piedad, tan
to del C.C. de Obreros como la Municipal, en Burgos, y la Caja General de
Ahorros y Préstamos y la Popular de Valladolid, quedando así un total de 9
entidades.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que la estimación que vamos
a realizar presenta las limitaciones, por un lado de contar solo con los -
datos publicados y no los confidenciales, por lo que no contamos con las -
revalorizaciones posibles de los elementos de activo, las alteraciones pa-
trimoniales, como consecuencia de la operación y por otro lado los cálcu--
los se efectúan suponiendo que las bonificaciones fiscales se conceden en
su cuantía máxima, es decir, en el 99%.

En el primer supuesto tendríamos:

a) Fusión de las Cajas de Ahorros de León, Zamora, Salamanca y Avila:

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Cuota = 1'90% sobre 38.882 millones = 738.758.000 pesetas

Si se le concede la bonificación del 99% prevista en la Ley 76/80:

Cuota = 1% sobre 738.758.000 pesetas = 7.387.580 pesetas

El ahorro procedente de la bonificación es de 731.370.420 pesetas.

	C.A. y M.P. Avila	C.A. y M.P. del C.C.O. Burgos	C.A. y M.P. Municipal Burgos	C.A. y M.P. León	C.A. y M.P. Palencia	C.A. y M.P. Salamanca
Fondo de Dotación	-	-	-	-	-	-
Reservas generales	4.383	6.824	11.302	12.516	3.386	11.491
Reserva de Regularización	388	1.390	1.038	567	-	820
Resultado ejercicio	716	1.070	538	2.227	355	2.192
	5.487	9.284	12.878	15.310	3.741	14.503

	C.A. y M.P. Segovia	C.G.A. y Pres. Soria	C.A. Pop. Valladolid	C.A. Prov. Valladolid	C.A. Prov. Zamora
Fondo de Dotación	-	-	-	-	2
Reservas generales	5.193	2.369	2.288	2.202	2.634
Reserva de Regularización	-	225	-	-	418
Resultado ejercicio	529	599	302	402	528
	5.722	3.193	2.590	2.604	3.582

b) Fusión de las Cajas de Ahorros de Palencia, Valladolid, Burgos, Segovia y Soria:

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Cuota = 1'90% sobre 40.012 millones = 760.228.000 ptas

Si se le concede la bonificación del 99% prevista en la Ley 76/80:

Cuota = 1% sobre 760.228.000 pesetas = 7.602.280 pesetas

El ahorro procedente de la bonificación es de 752.625.720 pesetas.

En el segundo supuesto tendríamos:

a) Burgos

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Cuota = 1'90 sobre 22.162 millones = 421.078.000

Si se le concede la bonificación del 99% prevista en la Ley 76/80:

Cuota = 1% sobre 421.078.000 pesetas = 4.210.780 pesetas.

El ahorro procedente de la bonificación es de 416.867.220 pesetas.

b) Valladolid

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Cuota = 1'90 sobre 5.194 millones = 98.686.000 pesetas

Si se le concede la bonificación del 99% prevista en la Ley 76/80:

Cuota = 1% sobre 98.686.000 pesetas = 986.860 pesetas

El ahorro procedente de la bonificación es de 97.699.140 pesetas.

IV. Conclusiones

A lo largo de esta Ponencia ya hemos ido resaltando los aspectos más destacados de los resultados obtenidos, por lo que aquí hacemos referencia por puntos de modo breve a todos ellos.

1.- Las cajas de ahorros castellano-leonesas poseen una red de sucursales, en relación al número de cajas, muy superior a la media de la CEE, pero bastante inferior a la media nacional.

2.- Las cifras relativas de las cajas de ahorros de Castilla-León son superiores a las nacionales cuando se comparan con el número de habitantes y más pequeñas cuando la comparación es por superficie, debido a la gran extensión de esta Comunidad Autónoma, y a su pequeña cifra poblacional.

3.- Respecto a la CEE las cifras castellano-leonesas son más elevadas en el ratio número de oficinas por 100 mil habitantes, inferiores en el de oficinas por superficie y en el de volumen de depósitos por oficina; y similares en el de volumen de depósitos por habitantes.

4.- Respecto a la banca privada operante en Castilla-León, en general las cifras de las cajas de ahorros de esta Comunidad Autónoma son inferiores, salvo en el volumen de depósitos por oficina, que aunque muy próximas son más altas en éstas.

5.- Por último, por lo que se refiere a las posibles fusiones, de estas entidades, la Ley 76/80 de 26 de septiembre, que establece el régimen fiscal de las fusiones de empresas, y que es aplicable a las Cajas de Ahorros, autoriza una bonificación de hasta el 99% en los impuestos sobre transmisiones patrimoniales, el de sociedades y el que recae sobre el incremento del valor de los terrenos, en los que incurren aquellas entidades que se fusionan. Se trata, por tanto, de una disposición que pretende estimular este tipo de actividades.